



RESOLUCIÓN No. 1390

(22 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-009-2023”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020, la Resolución de encargo de funciones N° 1383 de septiembre 2023, y

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a



RESOLUCIÓN No. 1390

(22 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-009-2023”

excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: *“1. Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 2. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. 3. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. 4. Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. 5. Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. 7. Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. 8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación: Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, Proyecto de Inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*, Proyecto de Inversión 7571 – *“Reconciliación Arte y Memoria Sin Frontera*, Proyecto de Inversión 7598 – *“Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”* y Proyecto de Inversión 7594 – *“Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”.*

Que en virtud de las función del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes - área de producción, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

RESOLUCIÓN No. 1390

(22 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-009-2023”

Que teniendo en cuenta que históricamente la realización de los eventos que ejecuta la entidad entre los cuales resaltan los eventos propios desarrollados en espacios convencionales y no convencionales, es conveniente y oportuno contar con los equipos técnicos y el personal idóneo que soporten las necesidades identificadas por la entidad, para llevar a cabo eventos tales como: Festival Rock al Parque 2023.

Que por lo tanto, estos servicios son requeridos teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad, el IDARTES viene participando en los diferentes eventos y actividades, que conllevan la realización y/o participación en eventos propios y de ciudad, y con el propósito de garantizar condiciones seguras, para artistas, colaboradores y trabajadores del Instituto, en cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, se hace necesario el servicio de alquiler de equipos e insumos de producción para ser utilizados en el desarrollo de las actividades planeadas en las diferentes localidades de Bogotá.

Que en este orden de ideas, el IDARTES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, cuyo objeto es: *“Contratar los servicios de alquiler, montaje, ejecución y desmontaje, incluidos los insumos de audio, video, iluminación, techo, tarima, sobretarimas, estructuras, generadores eléctricos y FOH, requeridos para la realización de los festivales al parque, acorde con las especificaciones técnicas y el anexo técnico definido por la entidad”*, teniendo en cuenta, los eventos, festivales y actividades que se adelantan y en los cuales hace parte el IDARTES, se hace necesaria la prestación de servicios de alquiler de insumos de producción técnica, que hacen posible la realización de eventos y actividades de índole artístico y cultural.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el IDARTES no cuenta con la infraestructura establecida de forma detallada en el anexo técnico del presente proceso, así como con la capacidad operativa suficiente para cubrir eventos tales como, Festival Rock al parque, los cuales son de gran envergadura y requieren contar con estos insumos, por lo que resulta necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, para satisfacer los requerimientos descritos. El IDARTES tiene previsto dentro de su Plan Anual de Contratación de la vigencia actual, el servicio en mención

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 05 de septiembre de 2023 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: Análisis de Sector, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. IDARTES-LP-009-2023**.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron atendidas en los términos señalados en el cronograma del proceso, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el proceso y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES, mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definen los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 1390

(22 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-009-2023”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-009-2023**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *Contratar los servicios de alquiler, montaje, ejecución y desmontaje, incluidos los insumos de audio, video, iluminación, techo, tarima, sobretarimas, estructuras, generadores eléctricos y FOH, requeridos para la realización de los festivales al parque, acorde con las especificaciones técnicas y el anexo técnico definido por la entidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-009-2023**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **22 de septiembre de 2023** y como fecha de cierre el día **03 de octubre de 2023**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-009-2023**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.516.432.236)**, INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud que las necesidades del contrato son variables respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	CODIGO BPIN
3644	023011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	0232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-F001 RB-Otros distritos	\$1.516.432.236	2020110010063

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-009-2023**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de



RESOLUCIÓN No. 1390

(22 - Sep - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA IDARTES-LP-009-2023”

la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 - Sep - 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Nãñez – Profesional Especializado - OAJ	
Proyecto:	Jairo Ignacio Ramirez Cruz - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Julieta Vence Mendoza - Contratista - Oficina Asesora Jurídica.	
	Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista - Oficina Asesora Jurídica.	
	Edgar Javier Pulido - Contratista - Oficina Asesora Jurídica.	